CONVENIO: CE09/002/CONV 004 /18

OBJETO: ***ACUERDO DE COLABORACIÓN***

EN MATERIA DE: **PASE DIRECTO PARA CONTINUACION DE ESTUDIOS.**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II, EN LO SUCESIVO EL "ITGAM-II", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR.ENRIQUE JAVIER MARTINEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III, REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONALEP"

1.1 Qué es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación al 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CNE-781229BK4.

1.3 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal , siendo uno de ellos el plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica.

1.4-. Comparece en este acto, representado por el Ing. Marco Antonio Muñoz Hernández, en su carácter de Director del Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con su nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto del año 2016, así como del "AcuerdoDG-13/DCAJ-13/2016", mediante el cual el que se actualiza el similar por el que se otorgan las facultades a Titulares de Unidades Administrativas desconcentradas del CONALEP", de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en Términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.

1.5 Que los prestadores de prácticas profesionales de "EL CONALEP", cuentan con un seguro contra accidentes individual, mismo que adquieren al ser inscritos a cada uno de los planteles del Sistema "CONALEP".

1.6 Que tiene su domicilio Legal en Calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec Estado de México.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, en México, Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. Del "ITGAM-II":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que tiene como misión" Contribuir al desarrollo económico, tecnológico, social y cultural de la Ciudad de México y de México, atendiendo la demanda de educación superior con calidad, basada en una formación integral de sus estudiantes como profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología, la aplicación ingenieril y el desarrollo de su competitividad, que coadyuven a la conformación de una sociedad justa, democrática y humana en entornos sustentables."

I.4. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 de abril del 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **DR. ENRIQUE JAVIER MARTINEZ DELGADO**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"ITGAM-II"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/196, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) de fecha 01 de Noviembre de 2012.

expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.4 Que conociendo la misión del "ITGAM-II" Y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente acuerdo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este acuerdo de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "ITGAM-II" se compromete a:

I. **Permitir el pase directo a los alumnos egresados del "Conalep, Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III"**

II. Coordinar y planear visitas guiadas para alumnos del ""**Conalep, Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III**", dentro de sus instalaciones, para recibir información sobre los programas educativos, a la vez, conocer y observar sus instalaciones.

III. Por parte del "ITGAM-II" se asignarán los tiempos y calendarios para el control de las visitas, proporcionando al **"Conalep, Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III"**, información oportuna, en la cual se incluirá el nombre del plantel de procedencia, número de alumnos recibidos, actividad, horarios, con el acuerdo que estos últimos serán fijados según la disposición con que cuente el "ITGAM-II"

IV. **SEGUNDA. EL "Conalep, Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III", se compromete a:**

I. Proporcionar espacios dentro de las instalaciones del plantel para la realización, promoción y difusión de la oferta educativa del "ITGAM-II"

TERCERA VIGENCIA

El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **3 (tres) años** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

CUARTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" estipulan que, durante la vigencia del presente acuerdo, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante acuerdo modificatorio por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" convienen en que el presente acuerdo podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "PASE DIRECTO"
c) Por incumplimiento de alguna de sus causales.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en *la Ciudad de México a* los 23 días del mes de febrero del 2018.

POR EL "ITGAM-II"

DR. ENRIQUE JAVIER MARTINEZ DELGADO

DIRECTOR

POR "EL CONALEP"

ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III

TESTIGO

P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO

JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PLANTEL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "PASE DIRECTO" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE (GUSTAVO A. MADERO II, Y POR OTRA PARTE, EL "Conalep, Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III", EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.